



Real Federación
Española Boxeo



NORMATIVA SOBRE ÁRBITROS NACIONALES-INTERNACIONALES

1. INTRODUCCIÓN

Los Árbitros-Jueces de Boxeo Profesional se encuentran integrados en el Comité de Árbitros-Jueces de la Real Federación Española de Boxeo y su funcionamiento se regula única y exclusivamente por lo aprobado por esta, en lo que respecta a sus actuaciones en los ámbitos nacional e internacional. En este último, se deberá tener en cuenta también la normativa de los diferentes organismos continentales o mundiales en los que se puedan integrar.

Los Árbitros-Jueces pertenecen a la Real Federación Española de Boxeo y tienen licencia expedida (u homologada) por la misma, obligándose con ello a cumplir todas las normas en vigor y las recomendaciones de esta. La representación en el exterior, mientras cuentan con licencia en vigor, la realizan en nombre de su Federación nacional, lo que debe tenerse en cuenta a todos los efectos.

De igual forma que en el exterior, los oficiales deberán cumplir dichas normas en toda demarcación o territorio histórico, siempre teniendo en cuenta y respetando las competencias adquiridas por aquellas.

Las actuaciones que sean llevadas a cabo por parte de los órganos federativos que se ocupan de la gestión y administración del colectivo arbitral pueden estar basadas por criterios discrecionales o no; en especial, en la valoración de aspectos técnico-deportivos y de conducta o comportamiento. Todos cuantos forman parte del colectivo arbitral asumen que tales decisiones o valoraciones discrecionales de los órganos competentes deben ser aceptadas.

2. COMISIÓN DE OFICIALES

Se creará una Comisión de Oficiales, que estará formada, al menos, por el presidente del Comité de Boxeo Profesional, un secretario y un número de entre 1 y 3 oficiales, designados por dicho Comité. Asimismo, podrá tener cabida en él uno o más asesores. Al igual que en otros organismos, esta Comisión será un punto de encuentro, trabajo y debate entre oficiales y Comité de boxeo Profesional, con el objeto de una mejora continua.

Para algunas de las funciones que se pudieran establecer más adelante, la Comisión podría contar con los colaboradores que estime oportuno.

Entre las funciones de la Comisión de Oficiales se encontrarían:



- Seguimiento de las actuaciones de los oficiales a nivel regional, nacional e internacional
- Juzgar la conveniencia o no de los cambios de categoría de los oficiales
- Reflexionar sobre las iniciativas, propuestas o quejas que se puedan recibir de cualquier estamento sobre asuntos propios de la Comisión.
- Estar al corriente de cualquier actualización reglamentaria a nivel internacional y valorar la integración en el Reglamento Nacional
- Promoción, gestión y desarrollo de la Formación
- Poner en conocimiento de los órganos disciplinarios las posibles infracciones que pudieran cometerse por parte de los oficiales

3. CLASES DE LICENCIA

Las licencias de árbitro profesional serán las siguientes:

Árbitro/Juez de categoría regional

Árbitro/Juez de categoría nacional I: aquellos oficiales que han obtenido el diploma de categoría nacional y que están dentro del grupo de Campeonatos de España

Árbitro de categoría nacional II: aquellos oficiales que han obtenido el diploma de categoría nacional, pero que no están dentro del grupo de Campeonatos de España

Árbitro/Juez de categoría internacional I: aquellos oficiales con diploma de categoría internacional y que están dentro del grupo de Campeonatos de España

Árbitro/Juez de categoría internacional II: aquellos oficiales con diploma de categoría internacional y que no están dentro del grupo de Campeonatos de España

La licencia debe estar acompañada del seguro con la póliza de la RFEBox, excepto si su federación territorial tiene la misma póliza.

Con efecto retroactivo, se considerará Árbitro/Juez de categoría nacional a aquellos que demuestren haber tenido licencia de esta categoría durante 5 años y Árbitro/Juez de categoría internacional a aquellos que demuestren haber tenido licencia de esta otra categoría durante 3 años, si no pueden acompañar un diploma acreditativo.

Quitados los oficiales del párrafo anterior, desde este momento no se podrá gestionar licencia alguna de una categoría sin el diploma acreditativo de la misma.



Si un oficial posee una categoría, pero solo desea ejercer en un ámbito inferior a este, podrá obtener la licencia que necesite para ese ámbito.

4. OBTENCIÓN DE LA CATEGORÍA NACIONAL

Requisitos

Para conseguir el acceso a la categoría de árbitro-juez nacional se deberá tener una experiencia mínima de TRES años probados (licencia en vigor tres años y al menos 30 meses desde el primero al último combate) como árbitro-juez profesional territorial, en los que se deberá haber realizado al menos QUINCE combates como árbitro (al menos 3 a 8 asaltos) y más de VEINTICINCO como juez (los realizados como juez-árbitro único se pueden contar en ambos cómputos).

Excepcionalmente, se podrá reducir ese período a DOS años (licencia en vigor dos años y al menos 20 meses desde el primero al último combate) siempre y cuando se produzcan los siguientes supuestos de manera conjunta:

- Que el árbitro-juez hubiera participado en, al menos, CINCO Campeonatos de España de Boxeo Olímpico, debiendo ser TRES de ellos de categoría Élite, y tuviera la categoría nacional o internacional en su estancia en Boxeo Olímpico.
- Que el árbitro-juez haya participado al menos en DIEZ combates profesionales como árbitro (al menos 3 a 8 asaltos) y más de QUINCE como juez.

En casos especiales se podrá acceder al paso a categoría nacional con UN SOLO año de experiencia (licencia en vigor un año y al menos 10 meses desde el primero al último combate), siempre que se den los siguientes puntos:

- Que en su época de Boxeo Olímpico hubiera participado en alguna edición de Juegos Olímpicos, Campeonato Mundial o Campeonato de Europa (Élite masculino o femenino en estos dos últimos casos)
- Que acumule en ese año una experiencia de, al menos, SIETE combates como árbitro profesional (mínimo 2 a 8 asaltos) y más de DOCE como juez.

Solo en casos excepcionales, y razonando debidamente la decisión, se podrá variar estos plazos.

Junto a los requisitos anteriores, se deben dar las condiciones siguientes:

- El oficial tendrá que haber realizado uno de los cursos que a nivel nacional se deberán impartir y que podrán ser adaptados a las nuevas tecnologías.



- El oficial deberá haber pasado las pruebas de aptitud que la Comisión de Oficiales considere oportunas y de las cuales será informado a su debido tiempo. Entre ellas pueden encontrarse: examen escrito con preguntas sobre reglamento y/o casos prácticos, puntuación y análisis arbitral de uno o varios combates (o asaltos de los mismos), examen in situ de una actuación como árbitro y juez de dicho oficial.

Una vez cumplidos todos los requisitos satisfactoriamente, se emitirá diploma que acredite la condición de JUEZ/ÁRBITRO PROFESIONAL DE ÁMBITO NACIONAL.

*Se considera como **único método válido**, para que los combates como juez sean validados, ser ejecutados con el sistema de entrega a supervisor de las cartulinas de puntuación después de cada asalto. La única excepción aceptada es en combates con un juez-árbitro único, aunque se recomienda entregar las cartulinas a dicho supervisor y no usar la tarjeta única.

Procedimiento

Para comenzar el proceso de pase a categoría nacional, el responsable arbitral de la Federación Territorial del interesado pasará un currículum con datos personales y experiencia a la Comisión de Oficiales, junto a un análisis o carta de recomendación del oficial. Tras examinar los primeros requisitos, los miembros de la Comisión de Oficiales dirimirán si este oficial puede acceder al período de revisión y examen.

Cualquier falsificación de datos, o alteración del proceso explicado en el párrafo anterior, supondrá el rechazo de la propuesta y la toma de las medidas que se consideren oportunas.

La adquisición de la categoría de juez/árbitro nacional no implica la introducción inmediata de un árbitro/juez en el grupo de oficiales para Campeonatos de España.

5. OBTENCIÓN DE LA CATEGORÍA INTERNACIONAL

Requisitos

Para conseguir el acceso a la categoría de árbitro-juez internacional se deberá tener una experiencia mínima de CUATRO años probados de licencia como árbitro-juez profesional nacional y se deberá haber participado en al menos 14 campeonatos de España en el cómputo de árbitro y juez.

Excepcionalmente, se podrá reducir a TRES años (de licencia validada) ese período siempre y cuando se produzcan los siguientes supuestos de modo conjunto:



- Que el árbitro tuviera la suficiente experiencia en Boxeo Olímpico como para haber accedido a categoría nacional tras DOS años o menos.
- Que se haya destacado excepcionalmente a nivel regional y nacional durante el tiempo de pertenencia a este.
- Haber realizado DIEZ campeonatos de España en el cómputo de árbitro y juez.

Solo en casos excepcionales, y razonando la decisión, se podrá variar estos plazos y condiciones, siendo la especial valía del interesado o interesada la principal razón para reducirlos.

Junto a los requisitos anteriores, se deben dar las condiciones siguientes:

- El oficial tendrá que haber realizado al menos uno (desde la adquisición de la categoría de nacional) de los cursos que a nivel nacional se deberán impartir y que podrán ser adaptados a las nuevas tecnologías.
- El oficial deberá haber pasado las pruebas de aptitud que la Comisión de Oficiales considere oportunas y de las cuales será informado a su debido tiempo. Entre ellas pueden encontrarse: examen escrito con preguntas sobre reglamento y/o casos prácticos, puntuación y análisis arbitral de uno o varios combates (o asaltos de los mismos), examen in situ de una actuación como árbitro y juez de dicho oficial (en Campeonatos de España, pero no obligatoriamente solo en ellos).

Una vez cumplidos todos los requisitos satisfactoriamente, se emitirá diploma que acredite la condición de JUEZ/ÁRBITRO PROFESIONAL DE ÁMBITO INTERNACIONAL.

Procedimiento

Para el pase a categoría internacional, el interesado pondrá su propuesta en conocimiento de la Comisión, que examinará su currículum. Comprobando si se cumplen los criterios, la Comisión valorará al oficial propuesto y establecerá una serie de pruebas a superar. Entre ellas pueden encontrarse: examen escrito con preguntas sobre reglamento de organismos internacionales y/o casos prácticos, puntuación y análisis arbitral de uno o varios combates (o asaltos de los mismos), examen in situ de una actuación como árbitro y juez de dicho oficial (normalmente en un Campeonato de España).

6. INCOMPATIBILIDADES

Introducción



Lo que se pretende con las apreciaciones siguientes es la creación de unos estándares que todos los árbitros de categoría nacional deban cumplir, buscando una unificación que repercuta en la mejora continua.

Desde luego, se respeta lo que cada Federación Regional disponga al respecto sobre árbitros y jueces, aunque sean criterios diferentes a los que aquí se vayan a exponer. Pero si se desea ser un árbitro nacional se deben cumplir estos y ante una disparidad de criterios el interesado deberá decidir.

Los criterios o estándares podrán ir variando y adaptándose a la realidad futura de nuestro boxeo.

Otras funciones

Tal y como se recoge en el Reglamento de Boxeo Profesional, si se es entrenador en vigor (en boxeo olímpico o profesional) no se puede tener licencia de árbitro-juez nacional o internacional.

Lo mismo se debe aplicar a aquellos que, sin tener licencia de entrenador en vigor, aparezcan en algún evento dando indicaciones en la esquina o junto a ella, o existan evidencias de que ejercen realmente como entrenadores (a pesar de no tener licencia). Da igual que sea en eventos de boxeo olímpico o boxeo profesional, ya que así está recogido en el Reglamento.

No se puede ser supervisor y árbitro-juez profesional en el mismo evento profesional, tal y como recoge el Reglamento, aunque sí pueden tenerse las dos licencias y actuar en eventos diferentes ejerciendo solo una de las dos funciones.

Un árbitro-juez nacional o internacional no podrá realizar dos actividades simultáneamente (su trabajo como juez o árbitro más otra) en un evento profesional, ya que la labor de árbitro o juez requiere la máxima concentración posible. Excepcionalmente, podrá llevarlas a cabo si no se realizan a la vez dentro de ese evento. Si la dos, no simultáneamente, se desarrollan en un evento con un Campeonato de España, tendrán un carácter altamente excepcional y esto no podrá ser repetido periódicamente.

Para despejar dudas, sí podrá actuarse como juez-cronometrador en una parte del evento (amateur o profesional) y como árbitro o juez en la parte profesional.

Es recomendable que el árbitro de un combate por el Título de España o Internacional, si participa en otros combates del evento, ejerza como juez en ellos. No obstante, y si está razonado, también podría actuar como director de combate.

Otros eventos



El juez-árbitro de categoría nacional o internacional podrá participar en las actividades que formen parte de los calendarios de las federaciones deportivas en las que se encuentra afiliado o aquellas actividades autorizadas por dichas entidades. De constatarse actuaciones fuera de tales actividades federadas o autorizadas por las federaciones deportivas de boxeo a las que se encuentra adscrito o afiliado dicho juez-árbitro, éste asume y acepta que dicha situación constituya motivo suficiente para su no convocatoria o citación para intervenir en los siguientes eventos federativos conforme a los criterios que sean discrecionalmente determinados por parte de la Comisión de Oficiales de la Real Federación Española de Boxeo.

Sí estará permitida la participación en cursos o seminarios, siempre que no sean para organismos que sancionan boxeo en España al margen de las Federaciones Territoriales o la Federación Nacional.

Relaciones con el Boxeo Olímpico

El árbitro-juez profesional de categoría nacional o internacional no debe participar como árbitro en combates de Boxeo Olímpico excepto en casos excepcionales, en los que se recomienda, si es posible, comunicarlo a la Comisión de Oficiales.

Debido a la realidad del boxeo en nuestro país, se permitirá que un árbitro-juez profesional ejerza como juez en combates amateur, siendo recomendable que exista una parte profesional en la que intervenga. Lo mismo se hace extensible al hecho de ejercer como crono (y/o campana).

Sobre la participación en otros eventos "especiales" (*white collar boxing* o similares), siempre que estén regulados por una Federación Territorial, se recomienda informar a la Comisión de Oficiales.

7. OFICIALES PARA CAMPEONATOS DE ESPAÑA

Grupo de oficiales para Campeonatos de España

El Comité de Boxeo Profesional realizará a principios de cada año, de entre los oficiales que posean la categoría nacional, un listado de los oficiales que serán empleados en los Campeonatos de España. Dicho listado puede estar sometido a cambios, en función de nuevas incorporaciones o de salida de algunos oficiales del grupo, debido a motivos como el cumplimiento de las edades límite u otros. Esto puede llevar a que, si en la lista se ha incluido algún oficial como suplente, podría ser empleado a lo largo del año de acuerdo a las necesidades.



El listado inicial (sin suplentes) estará formado por una cifra situada entre los 15 y 20 nombres, teniendo en cuenta la necesaria renovación cíclica de la plantilla de oficiales. La Comisión de Oficiales se reserva el derecho a realizar alguna prueba a principios de año para terminar de conformar dicha lista.

El posible ascenso, mantenimiento o paso a reserva de algunos de los oficiales dependerán de diversos criterios, fundamentalmente del rendimiento en las actuaciones en Campeonatos de España (pero no solo en ellos, ni deberán ser solo deportivos).

El nombramiento de oficiales estará sujeto a unos criterios propios que, en ningún caso, implicarán un reparto matemático igualitario.

Edades en Campeonatos de España

La edad límite de los oficiales que participarán en los Campeonatos de España serán las siguientes:

- Como director de combate, hasta cumplir los SESENTA Y CINCO años (una vez cumplida esta edad, sólo oficializará como juez)
- Como juez, hasta cumplir los SETENTA años (una vez cumplida esta edad, no podrá ejercerse ni como árbitro ni como juez en Campeonatos de España)

Cuando un oficial cumple la edad de SETENTA años, podrá ser llamado hasta 31 de diciembre de ese mismo año.

Pese a lo mencionado, en el caso de árbitros-jueces internacionales la Comisión de Oficiales podrá permitir, reflejándolo por escrito, que el oficial pueda seguir ejerciendo también como director de combate hasta que cumpla los SESENTA Y OCHO años. Esta ampliación se realizará año tras año.

Especificaciones

Un oficial de categoría nacional deberá acumular, al menos, DOCE meses de experiencia y DOS combates de título como juez para ejercer como director de combate en un Campeonato de España. Los oficiales que puedan acceder a nacionales con solo un año de experiencia, de acuerdo a su evolución, podrían ver reducidos a la mitad estos requisitos.

Si un oficial de categoría nacional deja el arbitraje por un período inferior a TRES años, cuando regrese se valorará su estatus para tomar una decisión. Si el período de ausencia ha sido superior a esos TRES años, deberá ejercer como árbitro y juez en su Federación Territorial al menos un año completo (con CUATRO combates como árbitro y OCHO como juez), antes de poder volver a ingresar en el grupo de oficiales de los Campeonatos de España.



En este último caso, y si regresa al grupo de los Campeonatos de España, para ejercer como director de combate previamente deberá acumular OCHO meses y UN Campeonato como juez.

Nombramientos

Los nombramientos para los Campeonatos de España serán realizados por el Comité de Boxeo Profesional y vendrán firmados por su presidente. Su decisión se basará en criterios deportivos, logísticos o cualesquiera otros que considere adecuados.

La inclusión de árbitro o jueces, con licencia de la misma Federación Regional que uno o ambos boxeadores, podrá realizarse si se considera que no afecta a la imparcialidad.

Después de cada Campeonato, el supervisor realizará un informe sobre la actuación de los oficiales y, si es posible, también emitirán su juicio los componentes de la Comisión de Oficiales.

Código Ético de oficiales que participen en Campeonatos de España

El oficial participante en Campeonatos Nacionales debe tener en cuenta una serie de medidas, entre las que destacan:

- Ser conocedor del Reglamento de Boxeo Profesional, sus actualizaciones y los sistemas de puntuación.
- Debe considerar su participación en el Campeonato, desde el momento del nombramiento, como un trabajo. Por tanto, pondrá de su parte la seriedad, implicación y adecuada conducta que todo trabajo implica.
- No debe considerar al supervisor como a un mero “cobrador del frac”, permaneciendo atento a las indicaciones de este sobre reuniones y aspectos del evento
- En el caso, excepcional, de que un oficial viaje acompañado, debe tener en cuenta que esto no puede interferir en la conexión con sus compañeros, horarios por cumplir o reuniones-charlas que se establezcan.
- Respetando siempre la libertad individual, se recomienda que la participación en redes sociales se realice dentro de los límites de la mesura, el raciocinio y el buen gusto.
- Se recomienda no usar las redes sociales para criticar la labor de compañeros o entrar en discusiones con otros estamentos del Boxeo (promotores, boxeadores, entrenadores...).
- Un oficial deberá valorar si, en un combate determinado, existen condicionantes que le permitirán no ser ecuánime. En ese caso, debe hacerlo saber y se realizará otra designación.



- No debe beberse alcohol el día del combate y se recomienda encarecidamente la limitación de su uso el día/noche anterior: puede repercutir en el correcto rendimiento el día del evento.
- No se recomienda llamar a miembros de la Comisión para favorecer nombramientos y queda también prohibido contactar con promotores para que estos le propongan como oficial en sus eventos, lo que podrá ser considerado falta grave.
- Los oficiales deben evitar los enfrentamientos con boxeadores, técnicos o público. Deben recordar que es preferible dirigirse al supervisor, que este detenga las acciones del combate y que se busquen soluciones.
- Se deberán cuidar, antes durante y después de los Campeonatos, la relación con promotores y con los diferentes equipos, de modo que se no dé motivo de duda de la necesaria imparcialidad

8. REGULACIÓN DE JUECES INTERNACIONALES

La Real Federación Española de Boxeo, a través de su Comité de Boxeo Profesional, ayudará a impulsar la carrera de los jueces de categoría internacional, en colaboración con los representantes de España en esos organismos.

Para la distribución del trabajo, se considera adecuado que el número de organismos internacionales en los que un árbitro/juez participe asiduamente sea, a partir de ahora, de DOS. No obstante, un oficial podría estar afiliado a más sabiendo que, en este caso, el número de combates por Campeonatos de España, en caso de figurar en este grupo, podría verse reducido.

Al ser miembros de la Federación Española de Boxeo, los oficiales notificarán a la Comisión su salida al extranjero para participar en eventos. Los árbitros con licencia de la RFEBox únicamente podrán actuar en el exterior para organismos que estén reconocidos por esta. Si excepcionalmente se permitiera hacerlo para uno no recogido en el Reglamento de Boxeo Profesional, tendrá que tener la aceptación de la Comisión de Oficiales.

Los organismos que, a día de hoy, son reconocidos por el Comité de Boxeo Profesional son los cuatro grandes mundiales, WBC, WBA, WBO e IBF, más IBO y WBF además de, lógicamente, EBU.

Por supuesto, todo aquel oficial que no haya obtenido el estatus certificado de internacional, así como el que habiéndolo logrado decida marchar a una Convención de esos organismos sin informar a la Comisión de Oficiales, podría ver suspendida su licencia.



Si un organismo internacional da su visto bueno a la utilización de árbitros de categoría nacional o territorial (y no internacional) para un combate a celebrar en nuestro país, la Comisión de Oficiales aceptará la medida y, si se le pide, podrá realizar recomendaciones.

9. GESTIÓN DE PROTESTAS. GESTIÓN DE MEJORAS Y DUDAS

Los jueces-árbitros podrán dirigirse, preferentemente por escrito si el asunto requiere formalidad, a la Comisión de Oficiales para plantear sus dudas o propuestas de mejoras. El boxeo requiere de mejora continua en todos los aspectos, por lo que se valorará la participación del cuerpo de oficiales.

Si se lleva a cabo una protesta por parte del equipo de un participante en un Campeonato de España, los oficiales deben mostrarse accesibles a contestar las preguntas que puedan hacerles desde la Comisión de Oficiales.